DECRETO No. 140

(15 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN QUE REGULA LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), así como las demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 Ibidem asigna al Alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando la adecuada organización de la gestión contractual.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— establece la compra para dirigir licitaciones y para celebrar *contratos estatales.*

Que, mediante Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, publicó los lineamientos que se deben tener en cuenta para la elaboración de los manuales de contratación, según los cuales, dichos documentos deben establecer y dar a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública, los flujos del proceso y organigrama que cada Entidad Estatal desarrolla en su Gestión Contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar *con un Manual de Contratación en el que se señalen las funciones internas en materia* contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Decreto No. 078 del 28 de febrero de 2024, se formalizó y reafirmó la adopción del Manual de Contratación del municipio de Galapa.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Que desde la fecha de adopción del mencionado manual se han producido cambios en materia de contratación estatal, por lo cual se requiere que la entidad efectúe actualizaciones al Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión que regula la actividad administrativa contractual de la Alcaldía del municipio de Galapa, Atlántico.

Que de conformidad al numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, les asiste la necesidad a las entidades estatales de vigilar de manera responsable la ejecución contractual para lo cual deberá designar supervisores y/o interventores con el fin de cumplir dicha función. Por lo anterior se hace imperioso establecer las facultades y deberes de los supervisores y/o interventores una vez sean designados para ello por el Señor alcalde del municipio de Galapa, Atlántico.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales citadas, se hace necesario establecer controles que garanticen el ejercicio adecuado de las funciones, así como mecanismos de vigilancia y control que permitan cumplir los fines previstos en la Ley.

Que los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015, exigen a las entidades estatales contar con manuales de contratación formalmente adoptados, en armonía con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Que la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas para expedir actos de carácter general dirigidos a organizar y orientar la función administrativa, mientras que la Ley 594 de 2000 establece la obligación de preservar la memoria institucional mediante la adecuada conservación y custodia de los actos administrativos en el Archivo Central.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que los manuales de contratación constituyen instrumentos internos de gestión que garantizan la uniformidad, coherencia y seguridad jurídica en los procesos contractuales de las entidades estatales.

Que en el Municipio de Galapa existe el documento denominado "Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría", disponible en la página web institucional, el cual desarrolla de manera técnica y detallada las disposiciones normativas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se ha utilizado como guía en los procedimientos contractuales (Manual publicado en Transparencia – Alcaldía de Galapa).

Que conforme con lo expuesto, y con fundamento en las normas que rigen la contratación pública, se hace necesario actualizar y adoptar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía del municipio de Galapa, Atlántico, atendiendo la normatividad vigente.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Adoptar la actualización y/o modificación del contenido del **"Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión que regula la actividad administrativa contractual del Municipio de Galapa"**, el cual hace parte integral del presente decreto como Anexo Único y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias y servidores públicos que intervengan en los procesos contractuales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO : Reconocer la publicación del citado Manual en la página web oficial del Municipio como acto de divulgación y transparencia, y conferirle plena fuerza jurídica mediante el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO : Encargar a la Oficina Asesora Jurídica la incorporación de este Decreto, con el fin de garantizar su debida conservación, consulta y trazabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Galapa – Atlántico, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa

Proyectó: Graciela Gutiérrez Casas // Asesora Externa
Revisó: Juan Guillermo Clavijo // Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa